



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Resolución N° 0518*
Expediente N° 2500-37754/02

Neuquén, 8 MAYO 2002

VISTO:

El Convenio suscrito entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad de San Patricio del Chañar contratará el personal necesario para la prestación de servicios de portería y maestranza en los establecimientos educativos de la Localidad de San Patricio del Chañar;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que el Artículo 12º inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572 de la Ley N° 242, autoriza al Presidente del Consejo Provincial de Educación, a resolver los casos de suma urgencia con cargo a dar cuenta al Cuerpo Colegiado en la próxima Sesión;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

1º) **APROBAR** el Convenio suscrito entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN y la MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, que figura como Anexo I.

2º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a la Unidad Estratégica de Coordinación Educativa, a la Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Arquitectura Escolar, Dirección General de Distrito Regional Zona VI. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA



Lic. MARIO ALBERTO PILATTI
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
A/C. Presidencia del
Consejo Provincial de Educación


ELENA RENÉ QUAGLIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Resolución N° 0518
Expediente N° 2500-37754/02

ANEXO I
CONVENIO

En la ciudad de Neuquén Capital a los 30 días del mes de Abril de 2002, entre el Consejo Provincial de Educación, con domicilio en Belgrano y Colón, representado en este acto por el Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Licenciado Mario Pilatti, por una parte y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Leandro Bertoya, con domicilio en calle Quili Malal s/nº de San Patricio del Chañar, acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: La Municipalidad pondrá a disposición del Consejo Provincial de Educación personal para prestar servicios de portería y maestranza en los establecimientos educativos ubicados en la Localidad de San Patricio del Chañar.---

SEGUNDA: La Municipalidad procederá a la contratación del personal, en el marco de lo que dispone el Estatuto para el personal municipal ó el sistema de "locación de servicios".-----

TERCERA: El personal afectado a las tareas antes mencionadas mantendrá una dependencia laboral con su empleador o contratante (según la modalidad que se utilice), la Municipalidad, quedando expresamente convenido por las partes, que los mismos no forman parte del personal de Consejo Provincial de Educación.-----

CUARTA: El personal cumplirá estrictamente las indicaciones relacionadas con las tareas descriptas en la cláusula primera, a tal efecto, las mismas serán indicadas por instrucciones impartidas por la Dirección del establecimiento educativo y/o Consejo Provincial de Educación.-----

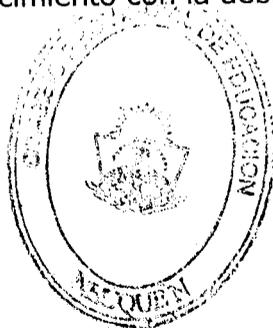
QUINTA: La Municipalidad afectará el personal a pedido de la Unidad Estratégica de Coordinación Educativa del Consejo Provincial de Educación.-----

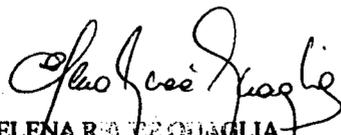
SEXTA: El Consejo Provincial de Educación se compromete a abonar a la Municipalidad una suma fija y mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) por cada agente afectado al establecimiento educativo, emitiendo la Municipalidad el recibo oficial correspondiente. La Municipalidad elevará mensualmente un listado del personal afectado con la certificación del servicio prestado aprobado por la Dirección del establecimiento educativo. Será por cuenta de la Municipalidad las obligaciones impositivas, previsionales y seguros que emerjan del presente Convenio.-----

SEPTIMA: El Consejo Provincial de Educación elevará a la Municipalidad el listado de requisitos y condiciones que deberá reunir el personal que será afectado al puesto de portero y maestranza. -----

OCTAVA: El personal afectado por la Municipalidad, podrá ser desafectado o reemplazado a solicitud del Consejo Provincial de Educación, por otra persona que reúna las mismas condiciones del listado mencionado en la cláusula séptima. La Municipalidad deberá reemplazar al personal afectado al establecimiento educativo, cuando el mismo se ausentara por razones de renuncias, para lo cual deberá notificar al Director del establecimiento con la debida anticipación.-----

ES COPIA




ELENA R. DE QUAGLIA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Resolución N° 0518
Expediente N° 2500-37764/02.

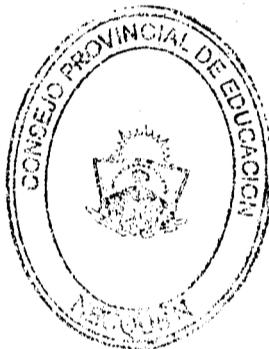
NOVENA: La duración del presente convenio se conviene en ocho meses a partir del 01 de Mayo 2002, hasta el 31 de Diciembre de 2002. Pudiéndose rescindir por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo comunicar una parte a la otra, con una anticipación no menor de treinta días.-----

DECIMA: En caso de actualización de sueldos: el monto fijado en la cláusula sexta se ajustará conforme las variaciones que pudiera sufrir los haberes fijados para la categoría AUA del Escalafón Municipal y en un todo de acuerdo al porcentaje de incremento que en el futuro pudiera tener.-----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que emerjan del presente convenio, las partes se constituyen en domicilios ya especificados, donde tendrán validez todas las notificaciones, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Leído, ratificado y de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA



Lic. MARIO ALBERTO PILATTI
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
A/C. Presidencia del
Consejo Provincial de Educación


ELENA RENTE QUAGLIA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación